



BOLETIN CONSULTORIA LEGAL



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VACACIONES

El día ayer, 27 de diciembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal de Trabajo en su Capítulo IV de Vacaciones para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo	
Capítulo IV, Vacaciones	
Texto Anterior	Texto del Decreto
<p>Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>	<p>Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>A partir del sexto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>
<p>Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.</p>	<p>Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua doce días de vacaciones, por lo menos.</p>

Bajo este contexto, los días de vacaciones se duplicaron pasando de seis a doce días laborales a partir del primer año laborado y después de la siguiente manera:

1 año	12 días
2 años	14 días
3 años	16 días
4 años	18 días
5 años	20 días
6 a 10 años	22 días
11 a 15 años	24 días
16 a 20 años	26 días
21 a 25 años	28 días
26 a 30 años	30 días
31 a 35 años	32 días

Este decreto **entrará a vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés** y será aplicable tanto en contratos individuales como en colectivos de trabajo y en todo el territorio de la República Mexicana.

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com